

N° 08/0/015 /

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

SANTIAGO,

02 FEB. 2011.

- a) La Resolución Exenta N° 02454 de fecha 26 de Octubre de 2007, que renovó y modificó la Autorización Técnica Operativa (ATO) bajo el DAP 06 01 a la Empresa Aerocomercial Chilena "AEROSERVICIO S.A.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte no Regular de Pasajeros y Trabajos Aéreos con vigencia Indefinida.
- b) Que la Empresa Aérea "AEROSERVICIO S.A.", Rut 81.379.500-0, fue sometida a un nuevo proceso de certificación bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de obtener el Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de **Servicios de Transporte Aéreo, Trabajos Aéreos y como Centro de Instrucción Aeronáutico Civil (CIAC)**.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronaves, administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que las aeronaves incluidas en el Manual de Instrucción y Procedimientos (MIP) y en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "AEROSERVICIOS S.A." son explotadas por la señalada.
- d) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/1/1413 de fecha 03 de Diciembre de 2010, que establece que la empresa "AEROSERVICIO S.A.", se encuentra dentro del rango estándar establecido para ser recertificada, conforme a los antecedentes presentados y evaluados de acuerdo al PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes.
- e) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1394 de fecha 12 de Noviembre de 2010, que informa que la empresa "AEROSERVICIO S.A.", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo, por lo que no habría inconveniente en otorgarle el certificado respectivo.
- f) Que revisados los oficios remitidos por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueban los seguros correspondientes de "Responsabilidad Civil a Terceros", para las aeronaves explotadas comercialmente por la Empresa Aérea "AEROSERVICIO S.A."
- g) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "AEROSERVICIO S.A." con fecha 30 de Mayo de 2006 y revalidado por este Subdepartamento de Operaciones con fecha 14 de Diciembre de 2010.
- h) Las Especificaciones Operativas de las aeronaves, Manual de Operaciones, Manual de Instrucción y Procedimientos, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- i) Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" de fecha 14 de Diciembre de 2010.
- j) Que la Empresa Aérea "AEROSERVICIO S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Que la Empresa Aérea "AEROSERVICIO S.A.", operara de conformidad con las reglas de operación establecidas en la DAN 135, DAN 01 04 y DAR 06.
- l) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**RESUELVO:**

- 1) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "AEROSERVICIO S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como Empresa Aerocomercial Chilena de "**Servicios de Transporte Aéreo, Trabajos Aéreos y como Centro de Instrucción Aeronáutico Civil (CIAC)**", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y Manual de Instrucción y Procedimientos (MIP) y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 1179 concedido a la empresa "AEROSERVICIOS S.A.", por resolución Exenta N° 02454 de fecha 26 de Octubre de 2007.
- 4) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1179.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

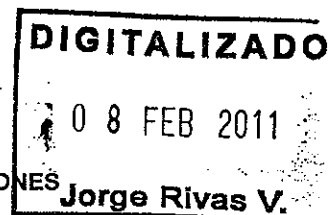
Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPULVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL,

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Lo que se transcribe para su conocimiento.



*[Handwritten Signature]*  
**ANTONIO MONSERRAT MENA**  
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES



## **DISTRIBUCIÓN**

- 1.- AEROSERVICIO S.A.
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES, (Carpeta Empresa)
- 8.- DGAC., REGISTRATURA CENTRAL